

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 84/2020, DE 7 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y EL USO DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS AL AMPARO DE CONCESIÓN DEMANIAL EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES

—ICL/17/2021—

I. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2021, ha tenido entrada en el Registro del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid solicitud de dictamen preceptivo sobre el PROYECTO DE DECRETO, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 84/2020, DE 7 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y EL USO DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS AL AMPARO DE CONCESIÓN DEMANIAL EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES, formulada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 12.1 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Como es práctica habitual en el funcionamiento de esta Comisión, desde la Secretaría del Consejo de Consumo se ha dado traslado de la documentación aportada por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura a los vocales y a las asociaciones de consumidores con representación en el Consejo, para su estudio previo y formulación de observaciones sobre su incidencia en los consumidores y usuarios madrileños. Se han recibido observaciones presentadas por FACUA-Madrid, que se han remitido al resto de vocales para su consideración con carácter previo a la celebración de la reunión de la Comisión que aprueba el presente informe.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, cuyo proyecto fue informado por el Consejo de Consumo el 21 de febrero de 2020, regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales.

El apartado 1 del artículo 5 de este Decreto recoge la posibilidad de que en los pliegos reguladores de las concesiones demaniales puedan establecerse reservas de viviendas para determinados colectivos. La modificación que se propone contempla incluir entre los colectivos para los que se podrán establecer reservas de viviendas a

las mujeres embarazadas menores de 35 años, con el fin de garantizar la protección de la maternidad.

La norma se estructura en un artículo único y una Disposición Final.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de *“informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”*.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de *“conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”*.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

El proyecto de decreto presentado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para su evaluación por el Consejo de Consumo, afecta a los intereses de los consumidores desde el punto de vista del derecho a la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.

La finalidad de esta modificación es la protección de la maternidad, incluyendo entre los colectivos para los que se podrán establecer reservas de viviendas previstos en el artículo 5 del Decreto por el que se regula el procedimiento la asignación de las viviendas públicas construidas en suelos de redes supramunicipales y el régimen de uso de las viviendas, a las mujeres embarazadas menores de 35 años. Destacando el impacto positivo que esta medida supone, se propone, no obstante, que se valore la

posibilidad de que se aplique al conjunto de las mujeres embarazadas, sin límite de edad, lo que, dada la edad tardía a la que según las estadísticas se accede por primera vez a la maternidad, beneficiaría a la sociedad en su conjunto.

V. CONCLUSIÓN.

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 2 de diciembre de 2021, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que informa favorablemente el PROYECTO DE DECRETO, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 84/2020, DE 7 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y EL USO DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS AL AMPARO DE CONCESIÓN DEMANIAL EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES, con la observación mencionada en el apartado anterior.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

EL SECRETARIO

Vº Bº
LA PRESIDENTA, por delegación